

Rawson, 15 de Agosto de 2.012.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al **Expediente Administrativo N° 31.686/12 - ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL caratulado "R/Antecedentes Licitación Privada N° 15 - AVP - 12 - Contratación alquiler de un equipo compuesto por dos (2) camiones volcadores tipo batea c/choferes y una (1) cargadora frontal c/operador Rw. (Expte. N° 01309 - C - 12)",** a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 125 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Administración de Vialidad Provincial implementó el llamado de marras a los fines de concretar el alquiler de dos camiones volcadores tipo batea con choferes y una cargadora frontal con operador en la ciudad de Rawson.

A dicho llamado se presentan tres (03) postulantes (Alberto Rosas S. A. aunque no cotiza, CONSTRUCTORA VIALPAT S. R. L. y EL NENE S. R. L.), habiendo el Area Mantenimiento de la A. V. P. a/c del Ing. Fernando Andrés García que los equipos ofrecidos son aptos para el servicio solicitado (ver Providencia N° 313 AM de fs. 119 vta. sin el respectivo sello foliador), en virtud de ello, la Dirección de Conservación y Obras por Administración del Organismo Licitante sugiere la adjudicación del llamado a la firma EL NENE S. R. L. por ser su precio más conveniente (ver Providencia N° 510/12 D. de Conservación obrante a fs. 120 sin el respectivo sello foliador), sugerencia que es refrendada por la Comisión Permanente de Adjudicaciones de la A. V. P. conforme Providencia N° 182 obrante a fs. 121 sin el respectivo sello foliador .

Asimismo, a fs. 122 (sin el respectivo sello foliador) obra la opinión legal emitida por el Sr. Asesor Legal del Organismo Licitante (ver Dictamen N° 5297-AL-12); finalmente a fs. 123 y vta. (sin el respectivo sello foliador) obra el proyecto de resolución de adjudicación que se entiende pertinente.

Sin perjuicio de lo expuesto, y según puedo cotejar y extraer de las constancias agregadas a las actuaciones de referencia, y en especial, de la documentación acompañada y perteneciente a la firma cuya adjudicación se aconseja, observo que la misma deberá adjuntar lo siguiente:

- 1)** ejemplar original o copia autenticada de la certificación de no ser deudor moroso del Banco del Chubut S. A.;
- 2)** ejemplar original o copia autenticada de la Póliza de Seguro de Caucción N° 40.268 (de garantía de mantenimiento de oferta).

B) En virtud de lo manifestado y observado en el apartado que precede, y de modo previo a formalizarse la adjudicación propiciada, entiendo menester -salvo mejor criterio del Tribunal por Ud. presidido- que el Organismo Licitante emplace a la pre-adjudicataria a la subsanación de las deficiencias u omisiones detectadas con relación a ella.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 73/12

Dr. Jorge VAZQUEZ

Asesor Legal

Tribunal de CUentas